

rrey conde de monteRey en el acuerdo de la hacienda es todo del tenor siguiente.

Pedro de arencho digo que en mi se hizo rremate del oficio de scrivano de las entradas desta ciudad con ciertas calidades y condiciones y por no darme con calidad de que pudiese Renunciar segunda vida hize apelacion para la Real audiencia desta que de la qual yo me desisto y aparto y E por uien se me haga el dicho Remate y lo azeto con que si su magestad oviere servido de mandar que los dichos oficios se Renuncien yo gose de la dicha merced y que por la demacia que ba a decir de ser Renunciable no me alla de llebar ninguna cosa y con las demas condiciones y que se me guarden Las preheminiencias y calidades que se guardan El scrivano de las entradas de la carzel publica de sevilla y de todo se me a de dar titulo vastante.—A Vuestra señoria suplico me halla por desistido de la dicha apelacion y mande se me haga el Remate como tengo dicho y pido etcetera.—*pedro de arencho.*—En la ciudad de mexico a Veynte y quatro dias del mes de septiembre de mill y seiscientos y dos años estando en la Real almoneda los señores don francisco alonso de villagra oydor de la rreal audiencia desta nueva españa y El licenciado tomas espinosa de la plaça fiscal della E Juezes oficiales Reales fator don francisco de valverde y el thesorero Juan de ybarra procurador pedro de arencho y presento esta peticion y vista dixeron que avian y ovieron por desistido del dicho pleyto a El pedro de arencho y que esta peticion se ponga con el Remate y El dicho fiscal dixo que en nombre de su magestad azetava y desistio el dicho desestimiento y por escusar El pleyto y duda que El dicho pedro de arencho tiene movido sobre su primera postura admite y tiene por uien la declaracion que pide El dicho pedro de arencho de que si El Rey nuestro señor fuese servido de dar zedula para que los oficios sean rrenunciabiles se Entienda tambien con el dicho pedro de arencho como con los demas scrivanos a quien se hiciere la merced sin que por esto aya de pagar mas del precio en que le esta Rematado El dicho oficio salvo lo que su magestad mandare que se le haga de servicio por condeserles la dicha Renunciacion y mandaron questa peticion y concentimiyento del fiscal se lleve a su señoria al acuerdo de hacienda y lo rrubricaron.—Ante mi *antonio gallo.*—En el acuerdo de hacienda en Veynte y ocho deste de mill y seys-

cientos y dos se hizo Relacion a su señoria del virrey conde monteRey presidente El doctor santiago del Riego oydor y El dicho fiscal y ofisiales rreales de lo provehydo a esta peticion en la Real almoneda de veynte y quatro deste dicho mes y año del consentimiyento ffecho por el fiscal Real serca de la Renunciacion deste oficio de scrivano de entradas de la carzel publica y visto por su señoria se confirmo lo ansi provehyo en la dicha rreal almoneda y El dicho concentimiyento del fiscal doy fee dello.—*antonio gallo* scrivano de su magestad y trayendose en pregon en la dicha Real almoneda El dicho oficio de procurador de la dicha Real audiencia que servia el dicho pedro de arencho en la que se hizo en Veynte y siete de setiembre deste dicho año se rremato en martin de quezada por mill y setecientos y cincuenta y quatro pesos quatro tomines y quatro granos de oro comun pagados En Reales y a ciertos plagos los cient pesos dellos a El dicho pedro de arencho y los demas a su magestad conforme a la condicion de la dicha su postura segun que en lo suso dicho consta y parece por los dichos autos y rremates que originalmente quedan en mi poder y para que dello conste de pedimiyento del dicho pedro de arencho lo fize escribir y va cierto. En la ciudad de mexico a primero dia del mes de octubre de mill y seyscientos y dos años siendo testigos alonso sotelo marcos leandro y alonso martines quezada es fecha en mexico por ende fize mi signo en testimonio de verdad *Antonio gallo* scrivano de su magestad en la ciudad de mexico a diez y ocho dias del mes de octubre de mil y seyscientos y dos años ante mi El scrivano E testigos yuso escritos procurador presente *Juan yzquierdo* scrivano publico de la ciudad de xuchimilco a quien doy fee conozco y dixo que se dava y dio por contento pagado y entregado a su voluntad de pedro de arencho persona en quien se rremato El oficio de entradas de la carzel publica desta ciudad de los seys mill pesos de oro comun contenidos en este testimonio y por mandamiyento de su señoria Illustrisima del señor conde de monteRey vissoRey desta nueva España se le mandan pagar de lo prosedido del dicho oficio por averlos pagado a alonso Romero cuyo antes hera sobre que Renncio las leyes de la entrega como en ella se contiene como satisfhecho de la dicha contia lo firmo de su nombre siendo testigos alonso flores y *Juan carrillo* scrivano



y pedro vasques vecinos y estantes en mexico. *Juan izquierdo*, ante mi hermano de trejo scrivano de su magestad—Atento a lo qual y a que vos el dicho pedro de arencho abeis cumplido con el tenor del dicho Remate y concurrir En vos las partes y calidades que se rrequieren para exerger y usar El dicho ofigio por la presente En nombre de su magestad os proveo y nombro por scrivano de las entradas de la dicha carzel publica desta ciudad de mexico conforme al dicho Remate y condiciones del por los dias de vuestra uida y como tal ayais de tener e tengais libro en que acentar y acenteis todos los presos que a la dicha carzel se truxeren de cualquier calidad espacificando El nombre del preso y la causa de su prision y Juez ante quien posa y el scrivano della y alguacil que lo truxere y El dia mes y año de la dicha pricion y En el margen los embargos que se le hizieren tomando Ragon a el salir del mandamiyento de suelta En el otro margen de la partida y cada sabado sacareis memoria de los presos que obiere allí pa que En la visita que asen los oydores se vean sus causas asistiendo a ella y de hordinario en la dicha carzel en el lugar diputado para vuestro asiento y escritorio y ayais y llebeis los derechos y aprovechamientos que conforme al arancel Real os son debidos y pertenecientes y al que el viRey don martin enriques gobernando en esta nueva españa hizo en diez y seis dias del mes de setiembre del año pasado de mill E quinientos y setenta y nueve ante *Juan de cuebas* scrivano mayor de la gobernacion della en que declaro los que avia de llevar el scribano de entradas de la carzel Real desta y mando a El corregidor y alcaldes hordinarios della y otras qualesquier Justicias que os ayan E tengan y agan aver E tener por tal scrivano de entradas y usen con vos y no otro alguno el dicho oficio en todos los casos y cosas sobre dichas y en las demas a el anexas y concernientes y que os guarden y hagan guardar todas las calidades y condiciones contenidas en el dicho Remate y concentidas por el dicho fiscal y todas las onrras franquezas Esenciones preheminiencias y libertades que por Razon del dicho oficio y Remate os pertenecen y se guardan y deven guardar a semexantes scrivanos letrados y atento que no lo sois Real mando que los testimonios que dieredes en el huso del dicho oficio en que fuere puesto dia mes y año y testigos y un signo a tal como este

de que aveis de usar valgan y agan fe En juyzio y fuera de el que para lo usar y Exerger os doy poder y facultad qual de derecho se rrequiere con que ante todas cosas os presenteis en el Cauildo desta dicha ciudad donde hagais y se rreciba de Vos el Juramento y solenidad acostumbrada de que lo vsareis bien y fielmente y dentro de tres años primeros siguientes sseas obligado a traer aprovacion de su magestad deste titulo y por defeto no vseis del en manera alguna y mando a El corregidor desta dicha ciudad luego os haga entregar los libros donde an acentado y acientan los dichos presos por el scrivano y scrivanos que an sido de Entradas de la dicha carzel por ymbentario para que prosigais en el aciento del que agora se vsa y sirve para El efeto.

Fecho en mexico a veynte y dos dias del mes de Octubre de mill y seyscientos y dos años.

El conde de monteRey y por mandado del viRey pedro de campos.

E Visto por la ciudad lo obedecio Con la Reverencia y aCatamiento debido y en quanto a su cumplimiento mando entrar en el dicho Cavildo al dicho pedro de arencho del qual fue tomado el juramento por Dios nuestro señor E Por la señal de la Cruz so Cargo del qual Prometio de usar del dicho oficio bien y fielmente y Como deve y es obligado guardandó los arañeles Reales y lo demas con lo qual la ciudad le vbo por Ressevido al dicho officio y uso y exerjicio del y mando se asiente en este libro y se le buelva el original el qual se le bolvio.

Este dia se vido vna peticion de francisco de vega guarda del alameda del tenor siguiente. Francisco de vega guarda del alameda por merced que Vuestra señoria me hizo pido y suplico se me aga merced con las demas rressevidas de mandarme despedir della por yr viaje largo fuera desta ciudad y librar lo servido en que Ressivire merced francisco de vega.

E vista por la ciudad lo vbo por despedido del dicho offisio y que el señor francisco escudero de figueroa ynforme si a servido y estando presente dixo que Como tiene su casa junto al alameda le a visto servir y acudir a su obligacion y conforme a esto se le puede librar.

Despidese francisco de vega guarda del alameda.

Que se libre asta oy fecha la cuenta.

A martin d as
guarda del a-
lamada.

E Vista por la ciudad mando que se libre al dicho francisco de vega todo lo que se le debe asta oy fecha la quenta.

En veynte y cinco de octubre de 1597 años se le notifico a martin dias el dicho conbramiento y dixo que lo apeta y guardara las ordenanzas y lo firmo martin dias — una rubrica.

Pido licencia
joan arias con-
tador.

Y luego la ciudad vnanimes y Conformes nombraron por la nesidad que hay de la guarda de la dicha alameda a martin dias vecino desta ciudad por lo que Resta deste año asta fin del Con el salario ordinario. Este dia se vido vna peticion de joan arias de Rivera Contador desta ciudad del tenor siguiente Joan arias de Rivera Contador desta ciudad digo que tengo nesidad de acer auencia della para cobrar cantidad de pesos de oro que se me deben para lo qual suplico a Vuestra señoria se sirva hacerme merced de darme ligencia por el tiempo que Vuestra señoria fuere servido considerando que si no acudo a ello se perdera y aya por bien sirva el dicho ofisio en mi auencia antonio Ruys beltran persona muy honrrada y esperta en el dicho cargo en lo qual Resevire merced.—Juan arias.

Que Yo el presente
escriva no sepa si esta
en la ciudad
del dicho joan arias y
si no esta no
le corra salario
y si esta no a lga.

E Visto por la ciudad mando que yo el presente scrivano valla a las cassas de la morada de Joan arias de Riuera Contador desta ciudad, sepa si esta en esta ciudad y quando se fue Para que no le corra salario desde el dia que Vbiere salido desta ciudad y aga ynformacion dello y constando por ello que ydo se de billete para nonbrar otro para el primer dia de Cabildo por quanto se a dicho a esta ciudad ques ydo, y si no fuere ydo no a lugar lo que pide y acuda a su offisio.

Francisco escu-
dero contra-
diso.

Eceto francisco escudero que dixo que joan arias de Rivera a mas de veynte dias que tiene peticion en el Cabildo y por no averse juntado la Ciudad no se a visto el qual acudio a hablar a algunos Regidores y Por ellos le fue dicho que dexando persona abil y sufisiente tal que supiesse dar rrazon de los papeles que eran a su cargo se le conserdaria la ligencia que pedia y si obiere abido Cavildo estando el aqui se le pudiera denegar la ligencia que pedia y el enbiar persona a la cobrança de su acienda y vssare el su ofisio y asi su voto y paresser es que le corra el salario por estos dos meses sirbiendo el dicho antonyo Ruys por el dicho ofisio.

Y toda la ciudad que son todos los demas Cavalleros dixeran lo dicho y el señor corregidor se conformo con ellos.

Entro rregidor

Entro el señor contador diego de ochandiano.

Auto de la Real
audiencia so-
bre la pila de

Este dia se vido el auto de la Real audiencia en Razon de lo de la pila de

agua de la plaguela del señor santo domingo ques del tenor siguiente. En la ciudad de mexico a Catorge dias del mes de otubre de mill y seyscientos y dos años, los señores presidente e oydores del audiencia Real de la nueba españa abiendo visto este prosesso y autos ques entre partes la vna el Conbento de santo domingo desta ciudad y de la otra los Vecinos de la plaçeta y pila del dicho barrio sobre que se quite la dicha pila que esta en la dicha plaguela dixeran que mandaron y mandavan que el Cavildo y Regimiento desta ciudad provea en esta causa Conforme a derecho Y asi lo mandaron acentar por auto.—ante mi *pedro sanchez moreno* escrivano.

la pila de
santo domin-
go.

E Visto por la ciudad el dicho auto de la Real audiencia y abiendo visto asi mysno bisto lo que los alariffes dixeran y el pareser de los Comissarios ordenaron que el señor obrero mayor del agua don francisco de torres santaren queste la pila questa en la dicha plaguela de santo domingo Y execute el paresser de los señores Comisarios y alariffes por el gran daño que puede Resultar a vna yglecia tan ylustre y que tanta costa higo al Rey nuestro señor y a esta Republica.

Que El señor
obrero mayor
quite la pila.

Y otrosi ordeno la ciudad que Porque los Vecinos de aquel varrio y Comarca tengan el agua nesaria y se provean como esta ciudad desea y El bien dellas ordeno que el señor don francisco de balberde y el señor Jeronimo lopez y el señor obrero mayor del agua don francisco de torres vea con personas quales les paresgiere que tendran inteligencia la parte y lugar donde se podian hacer vna pila con la dicha agua y si tubieren nesidad de que sean dos pilas en dos partes diferentes lo vean y consideren de manera que los Vecinos queden bien y suficientemente proveydos sin que el Remaniente de las dichas pilas pueda Resultar en daño de la dicha yglesia y de todo traygan Razon a esta ciudad con su paresser.

Comelion a los
añones fator
geronimo lo-
pez y obrero
mayor para
ver la parte
dónde se aran
las pilas.

Este dia se salieron del Cavildo los señores don francisco de balberde y juan de ybarra y diego de ochandiano y don luys felipe de Castilla.

Regidores.

Este dia el señor baltassar de herrera guillen dixo que aunquesta ciudad a mandado muchas vesses que la calle que ba del arquillo a san Joan que se Eche piedra en ella para enpedralla Respeto de no poderse passar por ella de ninguna manera no se a hecho suplica a esta ciudad se mande que luego pues las aguas an passado y es tiempo de començar a enpren-

Propore al se-
ñor baltasar
de harrera so-
bre los enpe-
drados.

En La ciudad de mexico
A Veynte y nueve de otubre de mill
y seyscientos y dos años.

Que el señor
baltazar de
herra acuda
a acer e-
char piedra y
empedrar en
las calles de
San augustin
y otras mynas
trae vnto el
señor don
francisco.

derse Eche desde luego la piedra que binyere y atento que a su noticia a benydo que El señor obrero mayor don francisco de trejo esta auçente se Cometa en el ynterin a otro Cavallero Regidor Para que lo aga hacer y se ponga luego por obra.

E Visto por la ciudad dixo que atento a la nesidad que tiene la calle que Refiere de empedrarse y la calle de san augustin y la de la gelada y otras muchas y porque no a estado al presente en esta ciudad el señor don francisco de trejo carvajal obrero mayor quel señor baltassar de herra de orden para que se Eche toda la piedra questa ciudad tiene en la dicha calle del arquillo y en la de san augustin ques en la puerta prencipal del monesterio y que de orden que oficiales pesen las dichas dos Calles para ver la orden que se le podra dar las corrientes y donde y que Echo esto lo aga enpedrar con todas las demas Calles desta ciudad que tienen nesidad.

Frayles augus-
tinos.

Este dia se vido vna peticion e ynformacion de los frayles augustinos desta ciudad y visto por la ciudad y que por la ynformacion consta ser muestras de () y enfermedad Las dichas cabras dio licencia al dicho fray diego de mendiola en el dicho nonbre para que pueda hacer curtir las dichas dos mill pieles de Cabras Con que ante todas cosas señale el Curtidor que las a de Curtir y al tiempo que se obieren de Echar en el orno ques y sacarse dellos se aye presente el señor Corregidor o la persona que nombrare y Con que las curta dentro de quatro messes que Corran desde oy so pena de que no guardandose esta orden el curtidor y el que las Curtiere incurre en la pena de las ordenanças lo qual ordena la ciudad.

Licencia a los
frayles augus-
tinos para
curtir 2000 ca-
bras.

Eceto el señor alonso gomes de cervantes que dixo que de ninguna manera se de la licencia que se Refiere por ser tan en daño de la Republica y contra las ordenanças desta ciudad.

El doctor Monforte.—Ante my Simon Guerra escrivano.

Sobre las tie-
rras que se
piden en los
Remedios.

Remedios.

Remedios Que
el señor fran-
cisco escudero
acuda a
contradesair
y hable al se-
ñor visorrey
conforme a
qui se dize.

Pielas execu-
tes.

Se juntaron a Cabildo el doctor monforte Corregidor de mexico don francisco de balberde fator diego de ochandiano contador joan de ybarra y francisco escudero de figueroa Regidores. Vuestra Señoria se junto a Cabildo luego oy martes para ver y determinar lo que Combienere acer cerca de Un acordado de tierras que se pide en termino de nuestra señora de los Remedios.—El doctor monforte.

Este dia la ciudad dijo que a entendido y tenido noticia como a su señoria del señor visorrey se le a pedido acordado para ciertas tierras en terminos de la hermita de nuestra señora de los rremedios y se le pide vn sitio de venta en el dicho lugar lo qual es contra la hermita y gran perjuicio della por quitarsele los aprovechamientos a la dicha hermita y dar ocacion a otras cosas que podrian resultar en poca decencia de dicha hermita y del bino que alli se vende a los yndios de la comarca que alli vienen a oyr missa.

Visto lo qual la ciudad cometio al señor francisco escudero de figueroa que oy procure hacer diligencia con el señor Visorrey dandole quenta del perjuicio que rresulta a la dicha hermita dando para ello las rrazones que Combengan y si oy no obiere despacho de su señoria mañana dicho señor francisco escudero haga contradicion en forma a la dicha merced que se pretende y pida todo lo que Convenga a la hermita asi por Via de merced como por Via de Justicia para todo lo qual le dieron poder y comicion y facultad en forma y para lo seguir por todas las ynstancias con todas sus ynvidencias y dependencias Y le reelevantaron.

Diputados fieles executores don francisco de santaren y don luys phelipe de Castilla.

Carneceria luis maldonado.
Alfondiga geronimo lopez.

El doctor Monforte.

*En La ciudad de mexico
a treynta y uno de octubre de mill y
seyscientos y dos años.*

Se juntaron a Cavildo el doctor monforte Corregidor desta ciudad francisco escudero de figueroa don luys phelipe de Castilla y don francisco de torres santaren Regidores.

Comision a los señores francisco de torres para visitar al señor visorrey.

Este dia acordo La ciudad que atento que a tenydo noticia quel señor Visorrey esta algo achacoso en chapultepeque que los señores francisco escudero de figueroa y don francisco de torres santaren Regidores de parte desta ciudad bayan a besar a su señoría las manos y a representalle lo mucho questa ciudad siente su yndisposicion para que sepan si su señoría manda alguna cossa de su servicio y esta diligencia hagan hoy.

Y el billete dado para lo del Contador se de para el lunes proximo.

El doctor Monforte.—Antemi. Simon guerra escrivano.

*En La ciudad de mexico
en quatro dias del mes de noviembre de
mill y seyscientos y dos años.*

Se juntaron a Cavildo el doctor monforte Corregidor desta ciudad alonso gomes de cervantes francisco escudero de figueroa don luys phelipe de Castilla don francisco de torres Regidores. —Entraron los señores geronimo lopez y baltassar de herrera Regidores.

Entro en el Cabildo Juan de arguello portero y certifico aver llamado a Cavildo Con el billete que se le dio y Con el dicho billete llamo a todos Ecepto al señor don francisco de trejo carvajal Regidor por no estar en esta ciudad y el billete es el siguiente.

ffee.

Vuestra señoría se junte a Cavildo a las ocho oras de la mañana para nombrar contador de la ciudad en lugar de joan arias—*el doctor monforte.*

aPuntamylon Para castilla.

Este dia se trato de escribir a castilla en el nabio de aviso.

Un capitulo que se rresponda a alonso de valdes sobre lo que escribe de diego de salas questo se hiço por causas forsossas y que para adelante se ara Como lo pide Por la suya lo que Con los demas.

Que se escriba en Razon de los agravios que piden las personas Repartidas en el Encabecamiento del alcabala que no aya conocimiento en el audiencia sino que se guarde las leyes del encauesamiento y lo Remitido por concejo de Contaduria se entienda al virrey Y concejo de hacienda de quien Emanan.

Como aca se vido y fenegio el pleyto sobre la condenacion a los Regidores sobre lo del tablado quando se also el pendon y asi no ay que pedir aya.

Sobre que se escriba que aqui aya hermandad mandando que en ella se guarden las leyes y fuero que en espania.

Sobre la perpetuidad que no se pierda punto en ella.

Sobre el arqueria que aca ay maestros expertos que Prosigan la obra de arqueria Comengada y que ay quien la aga a dextajo y por Remate que se pida que Con Resolucion esto se mande azer.

En quanto a lo del doctor asoca quel señor visorrey tomo a su cargo acusar sobre esto y enbiar Recaudos atribullendolo assi que alla se vea si los a enbiado y se pida conforme esta dicho.

A diego de salas se le enbio su salario el año passado y valla cobrando de alonso de valdes y se ara la quenta.

Villete.

Que se de billete para el biernes proximo para tratar de ciertos deCRETos de su señoría en Razon del alcabala y se llame a los letrados,

Este dia mando la ciudad que atento que consta por ynformacion no estar en esta ciudad joan arias de Ribera en ella y al billete que se dio se nombra por lo que Resta deste año por contador desta ciudad antonyo Ruiz beltran vecino della con que alla de llebar el salario questa señalado Respetivamente y que yo el presente scrivano en presencia del señor don francisco de torres santarem diputado de propios haga ynventario y entrega de todos los papeles que aya en la dicha Contaduria y para hacer esto se tome ante todas Cossas el ynventario de los papeles que se le entregaron al dicho Joan arias y por el se entreguen al dicho antonyo Ruiz beltran Con Relacion de los que mas obiere y de los que faltaren del dicho ynventario pa-

Nombramiento que hizo la ciudad de contador en antonyo Ruiz beltran.

Accepto.

ra que en todo aya quenta E rrazon para que el dicho Juan arias de quenta, de los que fueron a su Cargo y faltaren.

El doctor Monforte.—Ante my Simon Guerra, escrivano.

*En La ciudad de mexico
a ocho de noviembre de mill y seys cientos y dos años.*

Se juntaron a Cavildo el doctor monforte Corregidor desta ciudad geronimo lopez alonso gomes de cervantes francisco escudero de figueroa don francisco de torres santaren Regidores.

Entro el señor baltasar de herrera. Entro Juan de arguello portero y certifico aver llamado a Cavildo con el billete que se le dio y ques del tenor siguiente y llamo a todos los Regidores.

Vuestra señoría se junte a Cavildo mañana viernes a las ocho oras de la mañana para ver y tratar cerca de ciertos deCRETos de su señoría del señor visorrey en rrazon del alcabala y se llamen los letrados.—*el doctor monforte.*

Este dia se vido vna petigion y parrer del señor obrero mayor del agua en la que pide diego gutierrez sarsate para sus cassas e visto por la ciudad dixo que hacia merced al dicho diego gutierrez sarsate para que meta el agua en su cassa conforme al parrer del señor obrero mayor y que aya de hazer y haga caxa en la parte prencipal de su puerta acia la parte de la calle y alli se le de la data del agua que obiere de tomar ques Vna paxa la qual se le de y myda por el dicho señor obrero mayor con el alariffe desta ciudad y se le ponga Vna lamina fuerte que no la pueda ensanchar la dicha data y si en algun tiempo paresgiere ay mas agua de la dicha paxa sin que no se averigue quien engrando la data sea bisto aberse engrandado por el dicho diego gutierrez sarsate o sus susesores en la dicha cassa y por el propio casso sin

otra diligencia ny averiguacion alguna mas de Con constar que la data de la dicha paxa Esta engrandecida se le quite la dicha data y sea en si nynguna esta merced y pague de pena quinientos pesos Para obras publicas desta ciudad y haga la obligacion y fiança que se acostumbra ques que pagara lo que se le rrepartiere Por esta ciudad por Razon de la dicha agua.

Entro el señor don luys felipe de Castilla Regidor.

Que se de billete para el lunes el mesmo dado para oy.

Villete.

Este dia ordeno la ciudad quel señor francisco escudero de figueroa procurador mayor desta ciudad y el señor luys maldonado corral atento que no han pedido hablar al señor visorrey y aunque an ido a chapultepeque donde esta por su yndisposicion vallan y le supliquen de parte desta ciudad como patron ques de la hermita de nuestra señoría de los Remedios suspenda el acordado que tiene dado de Vnas cavallerias de tierra y cito de vna venta a vnos clerigos amarillos junto a la dicha Hermita por el mucho perjuicio que Resibe la ermita y perdida de limosnas y la dicha acordado se de a la dicha hermita dado casso que aya donde, y esto hagan oy en todo el dia y el dicho señor procurador mayor haga en esta Razon todas las diligencias nessesarias y de lo que obiere se de Razon a esta ciudad.

Comision a los señores francisco escudero y luys maldonado para hablar a su señoría sobre las tierras de la hermita de nuestra señoría de los Remedios.

Entro el señor francisco Rodriguez de guevara.

Este dia el señor baltasar de herrera y el señor don francisco de torres obreros mayores de propios y de sissa dan noticia a esta ciudad y dizen que para haserse las obras que son a sus cargos no allan ni pueden hallar yndios peones ni oficiales por que cuando van al Repartimiento las personas que le tienen a cargo ponen escussas para no los dar diciendo los yndios que estan concertados con otras personas con quien quieren yr sin çer esto cierto sino solo para que le Reserve de yr al trabajo y para que esto satisfasen con dineros a las personas que Vsan desto lo qual es en muy grande fraude y perjuycio y esta ciudad a de padecer y sus obras piden el Remedio y que no sea a su cargo las Ruynas que ay de Cañerías y tienen nesesidad de Vrgente Reparo y de otros Edificios de puentes y passeos que ay en las calles desta ciudad y Calçadas della suplican a esta ciudad ponga el Remedio que le paresiere Conbeniente.

Proponan los obreros mayores que no hallan indios por averse quitado el Repartimiento para las obras de la ciudad.

Comision al señor don francisco de torres para ver a su señoria sobre que de orden de que esta ciudad tenga yndios.

E visto por la ciudad dixo y ordeno quel señor don francisco de torres santaren valla a chapultepeque a donde esta el señor Visorrey y le diga y suplique de parte desta ciudad se sirva de dar orden para questa ciudad tenga yndios los que obiese menester Para las dichas obras pues esta republica a de preferir a todo genero de personas y aun a de ser forzados a el Efeto que se pretende y se saque vn tanto desta propusigion y deCreto desta ciudad y se llebe al señor visorrey para que lo que fuere servido de prover se trayga a esta ciudad.

Licencia al señor don luys Felipe.

Este dia pidio el señor don luys Felipe de Castilla Pide licencia a esta ciudad para hacer ausencia della por veynte dias e visto por la ciudad mando que se le de licencia por los dichos veynte dias que pide.

El doctor Monforte.—Ante my. *Simon guerra* escrivano.

En La ciudad de Mexico
a honce de noviembre de mill y seyscientos y dos años.

Se juntaron a Cavildo el doctor monforte Corregidor desta ciudad alonso gomes de cervantes gaspar de baldes francisco escudero de figueroa francisco Rodriguez de guebara don francisco de torres santaren Regidores.

Entro el señor Jeronimo lopez y el señor Luys maldonado,

Entro Juan de arguello portero y certifico aver llamado a Cabildo con el billete que se le dio ques el siguiente. Vuestra señoria se junte a Cavildo lunes a las ocho oras de la mañana para ver y tratar cerca de ciertos decretos de su señoria del señor visorrey y en rrazon del alCabala, y se llamen a los letrados desta ciudad.—*el doctor monforte.*—y con este llamo Eceto a los señores baltasar de herrera y don francisco de trejo que no estan en esta ciudad.

Lucas perez

Este dia se vido vna petigion de lucas perez de Rivera del tenor siguiente.—Lucas perez de Rivera mercader Vecino desta ciudad digo que yo fie a

hernando alvarez de toledo en una correduria de lonja el cual se augento desta ciudad sin saver donde se fue, y de lo corrido del arrendamiento de la dicha correduria se debe a este Cabildo quinientos pesos de oro Comun los quales yo no puedo pagar de presente por estar pobre y nesitado y para que Comodamente yo pueda pagar los dichos pesos, a vuestra señoria pido y suplico me mande hacer espera de la dicha deuda por tiempo de tres años pagando cada año y medio la mytad para lo qual ofresco fiança abonada, en que Recibire bien y merced Con Justicia que pido.—*Lucas perez de Rivera.*

El señor Jeronimo Lopez dixo que atento que hernando de lora mayordomo desta ciudad a dicho como tiene executado y hecho diligencias con lucas perez de Rivera y puestole en la carcel de la qual en bisitas de carcel le an soltado los señores oydores muchas vesses y que no alla bienes suyos libres para poderse vender y Rematar asi que Respeto desto y para que su muger no tenga ocaçion de llamarse a la dote y otros pleytos ynfynitos su voto E paresser es que esta ciudad le haga espera al dicho luys perez por vn año dentro del qual aya de pagar E satisfacer lo que debe en Razon de la fiança que higo y para ello de fianças llanas y abonadas a contento desta ciudad y esta paga haga por los tercios del dicho año.

El señor alonso gomes de cervantes dixo el boto del señor Jeronimo Lopez con que en toda esta semana de la fiança que a de dar para que no aya mas dilacion para la Cobrança.

El señor gaspar de baldes dixo que su paresser es quel mayordomo use de la escriptura atento la nesidad de La ciudad y estar empeñada y a que no consta por informacion ny caussa justa quel dicho lucas peres de Rivera esta ynabilitado de poder pagar y que para hacerle qualquiera espera no es parte la ciudad sin preseder ynformacion y licencia de la Justicia y que lo que en contrario de lo que dice (se hiciere) no le pare perjuycio y pide al señor Corregidor si es Justicia asi lo provea y mande.

El Señor francisco escudero de figueroa el boto del Señor Jeronimo Lopes.

El Señor francisco Rodrigues de guevara el boto del señor Jeronimo Lopes.

El señor don francisco de torres santaren el boto del Señor Jeronimo Lo-

Boto.

Espera a lucas perez de Rivera por vn año.

pes con que en toda esta semana de las fianças.

El Señor luys maldonado el boto del Señor Jeronimo Lopes.

El Señor corregidor que se conforma con la mayor parte de lo botado.

Que se notifi- que al obrero mayor emple dre la quadra de la calle de san francisco

Este dia ordeno la ciudad que yo el presente scrivano diga al Señor baltasar de herrera que aga luego alçar y enpedrar la calle de san francisco que se entiende la quadra desde la esquina de las cassas del señor alonso de valdes (...) asta la esquina de las cassas de francisco lopes escrivano y las cassas de alonso larios.

Este dia se vieron en este Cavildo por la ciudad los pedymientos y decretos del señor visorrey en Ragon de lo de alcavalas que son los siguientes.

Los apuntamientos del alcavala que se pidieron a su señoria y lo a ellos decretado

La ciudad de Mexico suplica a Vuestra señoria se sirba de mandar tomar ResoLucion gerca de lo que a Vuestra Señoria a suplicado de que El año de seyscientos e vno que avia de Correr Por cargo de la ciudad en lo tocante a la cobrança de la alcavala de aquel año se pase al Vltimo despues de los catorce respeto de los Ynconbenientes Y dificultades y largas que se pueden ofreger en la computacion del dicho año.—Decreto al margen.—El contador de las alcavalas de su paresser y asi mismo el contador pasado y en lugar de xripstobal de rrojias Y si alguna ves platicaron desto como es muy berisimil.—Visto los paresseres del contador que vasa en la rrelacion que da el oficial maYor de lo que se confirio dias a entre El y El contador joan de frias a quien tambien me quiero acordar aver oYdo sobre desto tengo por bien En nombre de su magestad lo que se pide.

Otro si suplica a Vuestra señoria se sirva mandar nombrar alguaciles pa que hagan la matricula de los Vecinos rrespeto de no aber sido a proposito los nombrados por El alguacil mayor baltasar mexia como se a rrepresentado a Vuestra señoria Por que la dilacion De no hacerse la dicha matricula es gran daño para la buena administracion y Cobranza del alCavala.—Decreto del margen Vn alguacil de la ciudad tenyente del maior Y el alguacil de la diputacion Repartan este trabajo y cumplan con El.

La justicia Y diputados del Encabeçonamiento del alcavala disen que quando se hizo La computacion de lo que avian valido Los diez años se rregulo Por alcavala pertenesciente a esta ciudad toda la que se causo de los ganados y otras cosas que se entregaron en los Egidos della Por ser justicia

pues conforme a derecho los Egidos se entienden Debajo del nombre de la ciudad agora El contador de la rreal alcavala diCe questa no pertenece a la ciudad.—Suplicase a Vuestra Señoria se sirba mandar no ponga en esto dificultad por lo questa dicho por que si esta alcavala no se cobrase por la ciudad no se le aplicaria ninguna de la que toca a ganado pues dentro desta ciudad no se entrega ninguno sino en los Egidos.—Decreto del margen.—Esto no esta entendido asi sino antes que se computaron estas ventas por de fuera de Mexico Y entre tanto que no Satisfagiere La ciudad de la rrelacion que haze no se podra permitir que cobre de los Egidos.

Otro si dize que muchas personas Ynponen censos sobre sus casas que tienen en esta ciudad Y sobre haziendas ffuera della y el contador de la rreal alcabala dice que se tienen de rrratar conforme al valor de las haziendas sobre questan ympuestos los censos lo qual seria muy dificultoso de averiguar Y abria grande dilacion en ello Y se causarian muchas costas si se vbiere de Yr a valiar las haziendas donde estuvieren.—Suplicase a Vuestra Señoria serva de mandar se de medio en esto de manera que no se sigan costas a la rreal hazienda Y a esta ciudad y questo sea con Crevedad atento que no se cobra El alcavala que se debe destes generos por lo arriba dicho.—Decreto del margen.—Pareseerme a bien que se pta el proçedido de ventas semejantes.

En quanto al primer capitulo ques sobre pasar el primer año de los quinze a otro despues de passados los dichos quinze se acordo que la ciudad haga escriptura obligandosse a pagar el encabezamiento del alCavala el año de mill y seyscientos y diez y seys Conforme al Congierto escriptura y Condiciones que sobre el dicho Encabeçamiento se tomaron con que sovrrugando el dicho año de seyscientos y diez y seys en el de seisçientos y vno que avia de Començar a correr el dicho encabeçamiento y no comengo asta el de seysçientos y dos por dificultades que vbo con que el señor Visorrey en nombre de su magestad de Por libre a la dicha ciudad de lo que por la escriptura de encabeçamiento se abia obligado de pagar por el dicho año de seysçientos y vno y el hager esta escriptura se Comete a los señores diputados del alCavala y a qualquiera dellos para que la haga ordenar con acuerdo de los letrados.

Alcavala. Responde la ciudad a lo primero.